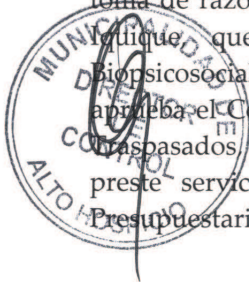


REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 22 de Octubre de 2014.-  
**DECRETO ALC. N° 761/2014.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 357/14 de 10 de Enero de 2014 del Servicio de Salud Antofagasta, que aprueba el Convenio de Ejecución "Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales"; Decreto Alcaldicio N°589/14, mediante el cual se aprueba el Convenio ya mencionado; Memorandum N°3.276/14, de la Jefatura de Servicios Administrativos, mediante el cual solicita decretar la contratación de profesionales para que preste servicios en la ejecución del referido Programa; y Certificado de Obligación Presupuestaria.



**DECRETO:**

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el **Contrato a Base de Honorarios**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y los profesionales que se indican a continuación, para que presten servicios para el "**Convenio Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales**", desde el **20 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

NOMBRE	RUT	FUNCION
ELIANA DIAZ SANTIZABAL	23.066.906-8	FONOAUDIOLOGA
MARIANA AHUMADA SANTANDER	16.177.017-5	EDUCADORA DE PARVULOS

2.- El monto a pagar por los servicios contratados de ambas profesionales, será la suma bruta de **\$7.000** (siete mil pesos) **por hora**. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta. Los honorarios así fijados no podrán ser modificado por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el prestador suministrará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- El Encargado de Remuneraciones de la Oficina de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 114.05.15 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines que haya lugar. Doy fe.-



**JOSE VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

APB  
Distribución:  
Interesado  
Serv. Traspasados  
Dir. Control  
Carpeta Personal  
Encargado Personal